

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN.**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la Universidad de la República – Facultad de Información y Comunicación (en adelante “UdelaR - FIC”), con sede en Montevideo (Uruguay); para la implementación del proyecto URU/18/002 “Integración del enfoque de adaptación en ciudades, infraestructura y ordenamiento territorial en Uruguay” (en adelante Proyecto NAP Ciudades). En lo sucesivo el PNUD y UdelaR - FIC se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por la Oficina de Uruguay ; está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo en la adaptación al cambio climático con el objetivo de: a) reducir la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático mediante la creación de capacidades de adaptación y resiliencia en ciudades, infraestructuras y entorno urbanos; b) facilitar la integración de las medidas de adaptación de manera uniforme en las políticas, programas y actividades correspondientes, tanto nuevas como existentes, en procesos y estrategias de planificación del desarrollo concretos dirigidos a las ciudades y al ordenamiento territorial.

**CONSIDERANDO** que UdelaR - FIC es una organización debidamente organizada bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, que se propone, como servicio académico de la Universidad de la República, atender a la información y la comunicación como objeto de estudio específico. En cuanto a la información, es el único ámbito educativo del país dedicado a la formación de profesionales en las áreas de bibliotecología y archivología. Respecto a la comunicación, brinda una formación profesional integral orientada a la construcción y análisis crítico-propositivo de los procesos comunicacionales.

**CONSIDERANDO** que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito de la adaptación al cambio climático;

**CONSIDERANDO** que la UdelaR-FIC es el servicio académico de la Universidad de la República que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología y Comunicación.

**POR ELLO**, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

### **Artículo I Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Los/as profesionales de la comunicación y la información cumplen una función clave para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto NAP Ciudades, vinculada a la difusión, divulgación y participación.

### **Artículo II Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar a través instancias de intercambio que sean de mutuo beneficio. Para ello, UdelaR- FIC desarrollará diversas actividades que permitan:

- i) el perfeccionamiento de las habilidades comunicacionales y de gestión de la información mediante la capacitación continua a través de cursos, seminarios, talleres;
- ii) fomentar una mayor interacción entre el ámbito académico y profesional y
- iii) promover la inclusión de la temática del cambio climático en la currícula de las carreras de grado de la FIC y en los espacios de comunicación de la misma.

### **Artículo III Consultas e intercambio de información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

#### **Artículo IV**

##### **Uso del nombre y del emblema y publicidad**

4.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios de UdelaR -FIC.

4.2 Las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y sus costos, se definirán de común acuerdo entre las Partes.

4.3 UdelaR -FIC reconoce estar familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

4.4 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a UdelaR -FIC el derecho a crear un hiperenlace al sitio web del PNUD. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización escrita del PNUD.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

#### **Artículo V**

##### **Duración, rescisión, renovación, modificación**

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y comenzará en octubre de 2020 y culminará con la finalización del proyecto, en mayo de 2021, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. En caso de que la finalización del proyecto se extendiera, las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito. .

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

## **Artículo VI Representaciones**

UdelaR -FIC declara que se trata de una organización en pleno goce de derechos debidamente organizada conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay. UdelaR -FIC notificará sin demora al PNUD cualquier investigación legal o auditoría fiscal a la que en ocasiones pueda estar sujeta.

## **Artículo VII Solución de controversias**

7.1 Las Partes se esforzarán de buena fe para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja del presente Memorando. Cuando las Partes deseen buscar una solución amistosa a través de la conciliación, ésta se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que estuviera vigente, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

7.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes que surja del presente Memorando y que no se resuelva de manera amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que estuviera vigente. El tribunal arbitral no tendrá la autoridad para otorgar daños punitivos. El laudo arbitral es vinculante para las Partes que se pronuncie como resultado de ese arbitraje a modo de fallo final de cualquier controversia, reclamación o disputa.

## **Artículo VIII Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación**

8.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán

las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

8.2 UdelaR -FIC representa que es una entidad jurídicamente constituida y existente en el marco de la ley de la República Oriental del Uruguay y que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

7.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VIII y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VIII.

### **Artículo IX Prerrogativas e inmunidades**

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

### **Artículo X Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

***POR EL PNUD:***

Stefan Liller  
Nombre 

Representante Residente  
Cargo

19/02/2021  
Fecha

***POR UdelaR -FIC:***

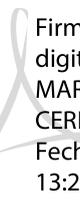
Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Nombre

Rector  
Cargo

Fecha

María Gladys Ceretta  
Nombre

**RODRIGO  
MIGUEL  
ARIM  
IHLENFELD**  
 Firmado digitalmente por RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2021.02.10 16:35:51 -03'00'

**MARIA  
GLADYS  
CERETTA  
SORIA**  
 Firmado digitalmente por MARIA GLADYS CERETTA SORIA  
Fecha: 2021.02.11 13:21:45 -03'00'

Decana  
Cargo

---

Fecha